REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0508
RADICADO N° 2021/00221/00

CONSIDERACIONES

Por cumplir los requisitos formales, procederá el Despacho a la admisión de la acción de cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la **ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO** instaurada por el abogado ALEXIS ÁLVAREZ MEJÍA frente al MUNICIPIO DE LA ESTRELLA (Ant).

SEGUNDO: Notificar esta providencia a la entidad accionada conforme lo prescribe el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Correr traslado al MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, por el término de tres días, dentro de los cuales podrá allegar pruebas o solicitar su práctica.

CUARTO: Notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

QUINTO: Reconocer personería al doctor ALEXIS ÁLVAREZ MEJÍA para actuar en causa propia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d3b8446e161d1a6d94de1bff73c89e5c5571e6815b45813bbe40889b811e6c3e
Documento generado en 13/10/2021 02:15:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica